

RESUMEN

Este artículo reflexiona sobre la acción de las comunidades ecosociales de mujeres por internet, y se pregunta si sus propuestas y prácticas tienen que ver con una nueva forma de ejercicio de derechos y de novedosas maneras de ciudadanía global filtradas por el tamiz del ciberespacio, en donde se desdibujan los límites geográficos y políticos.

Palabras clave: mujeres, ciudadanía, derechos, ciberderechos.

ABSTRACT

This study discusses the actions of the ecosocial communities of women in internet. It wonders if their practices are related to a new way of implementing their rights and to new ways of global citizenships that are affected by the cyberspace; space where the geographical and politic boundaries are diluted.

Key words: women, citizenship, rights, cyber rights.

¹ Maestra en Sociología de la Cultura y Licenciada en Comunicación, Medios Masivos, ambos por la UAA. Profesora investigadora desde 1999. anama.navarro@gmail.com; amnavarro@correo.uaa.mx

INTRODUCCIÓN

Las mujeres han sido llamadas por Alain Touraine (2007: 126) “agentes de la transformación del cambio cultural”, pero analizar la agencia de las mujeres nos ha llevado a la discusión sobre la forma en que éstas han pugnado históricamente por sus derechos. En los tiempos que corren, las tecnologías de comunicación e información han permitido, entre muchas otras cosas, que grupos o sectores antes sin acceso a los medios tradicionales de comunicación masiva, hoy puedan manifestar sus ideas y propuestas, y quizá, con este elemento a favor de sus causas, intervenir en la configuración de nuevas formas de pensar y actuar. Éste es el objetivo de las comunidades ecosociales de mujeres, que hacen presente su mensaje en el ciberespacio para nombrarse poderosas, menstruantes, diosas dueñas de sí mismas y transformadoras de una cultura que requiere sanar heridas y retomar rumbos distintos a los marcados por una era patriarcal que, esperan, está llegando a su fin.

El objetivo de este texto es reflexionar acerca del contexto en que estas mujeres intervienen en la esfera pública con sus mensajes que hablan de empoderamiento, de regreso a lo natural, de respeto y rescate de la sabiduría ancestral, entre otras ideas. Sostenemos que es necesario discutir, en el contexto actual, qué son los derechos y cómo entender estas nuevas formas de ciudadanía con grupos sociales que trascienden las fronteras, y que, en este caso, actúan en defensa del derecho a ser vistas, a ser escuchadas y leídas, el derecho a parir y a amamantar de formas más naturales, a reunirse en círculos, a alimentarse con lo cultivado por ellas mismas, a medicarse con los remedios de las abuelas y no con la industria farmacéutica.

Este artículo se deriva de la tesis de doctorado, aun en curso: “Análisis de la reflexividad de las comunidades ecosociales de mujeres como agentes de cambio cultural” y está compuesto por tres partes: en la primera define a las comunidades de mujeres como ecosociales, y se explica el porqué de la elección de este término. En la segunda parte se reflexiona sobre las nuevas formas de ciudadanía que tienen que ver con el cambio de los temas que antes eran considerados privados, a nuevos planteamientos de carácter público. Y finalmente, se discute sobre los ciberderechos, éstos que surgen en la era de las tecnologías globales de comunicación e información.

Se ha partido de la observación empírica inicial de lo que las comunidades ecosociales de mujeres publican en internet, tanto en pá-

ginas de Facebook como en *blogs* lo que sirvió como detonante de la investigación doctoral de que se desprende este texto. Se parte también de la búsqueda documental de publicaciones recientes, tanto impresas como en formato virtual, referentes a los temas de ciudadanía, mujeres, ecofeminismo y ciberfeminismo. La búsqueda de documentos electrónicos se ha realizado en bases de datos de publicaciones académicas tales como las de Redalyc, el ccDoc del ITESO, la revista *Comunicación y Sociedad*, *Sage Publications*, y *Ebsco* así como las bases de datos que concentran las tesis de posgrado de las universidades internacionales: OATD (Open Access Theses and Dissertations), Tesis doctorales en Red, DART (Europe E-theses Portal). De manera más general se utilizó el motor de búsqueda de Google Académico.

COMUNIDADES ECOSOCIALES DE MUJERES

Hay una pacífica revolución en marcha, un movimiento espiritual
de la mujer que es difícil de percibir a simple vista. A través de los
círculos de mujeres, de mujeres con capacidad sanadora,
¿podría dar la cultura un vuelco?
Jean Shinoda Bolen

La situación ecológica y económica de finales del siglo xx y principios del XXI, así como el desarrollo y popularización de las tecnologías de información y comunicación, son dos de los grandes acontecimientos que han abierto nuevas líneas no sólo teóricas sino de acción de las feministas contemporáneas. De esta forma surgen nuevos apellidos para el feminismo. Uno de ellos es el ciberfeminismo que defiende el uso de las tecnologías por y para las mujeres bajo el postulado de que “las redes electrónicas ofrecen una nueva dimensión a la lucha feminista” (Boix, 2002).

Otra de las posturas contemporáneas es la del llamado ecofeminismo que tiene entre sus intereses relacionar los problemas ecológicos con el papel de las mujeres como víctimas de estos problemas y a la vez como promotoras de la sustentabilidad (Puleo, 2001). Esta rama del feminismo también puede dividirse a su vez en tipos de ecofeminismo. Alicia Puleo (2001) propone tres: ecofeminismo clásico, ecofeminismo postcolonial y ecofeminismo espiritualista de América Latina.

En este contexto, nace la investigación, aún en proceso: “Análisis de la reflexividad de las comunidades ecosociales de mujeres como agentes de cambio cultural”, de la que se desprende este artículo y que tiene como punto de partida la presencia en Internet de organizaciones o grupos que, con un discurso dirigido principalmente a las mujeres y producido por mujeres promueven acciones a favor del empoderamiento y autovaloración de éstas mediante propuestas que se enfocan en la vida, la naturaleza, y aspectos como la menstruación o el embarazo y que suelen integrar aspectos corporales, mentales y espirituales. Proponemos entender a estos grupos bajo el nombre de comunidades ecosociales de mujeres. Más adelante explicaremos el porqué de esta forma de denominarlas. Éstas reúnen algunas características como el trabajo en grupos de mujeres, el regreso a opciones naturales tanto para la conservación de la naturaleza en general como para el cuidado de su propio cuerpo, esto a la vez que asocian lo natural con la idea de lo femenino, de conocimientos ancestrales legados de culturas antiguas y precolombinas, y de lo que Simonis (2012a, 2012b) llama el discurso de la cultura de la Diosa. A esto se puede agregar que estas comunidades tienen entre sus discursos algunas consignas que se pueden clasificar como feministas. Como muestra, este ejemplo tomado de un *blog* Luna de maíz (Guía para círculos de mujeres), n.d.

Un círculo de mujeres es un espacio de reunión de mujeres. Es un espacio sagrado de sanación y celebración. Los círculos de mujeres son el antídoto del patriarcado. En los círculos de mujeres silenciosamente se nutre y fortalece el despertar femenino. Las mujeres sanamos y crecemos, y sanamos a nuestros hombres y a nuestra familia. Y juntos sanamos a la humanidad.

Como se expuso anteriormente, se ha decidido llamar a estas propuestas: comunidades ecosociales de mujeres. A continuación se ahonda en la forma de nombrar a este objeto de estudio. Se les considera comunidades principalmente por dos razones: la primera es que éste es el apelativo con que se autodenominan en el ciberespacio, en páginas de internet, en *blogs* o a través de sus perfiles de facebook (en donde llamarse comunidad es una de las etiquetas que la misma plataforma sugiere). La segunda razón responde a lo que sugiere la idea de comunidad, que es la existencia de un trabajo colaborativo y compartido, es decir, común.

Al llamarlas *de mujeres* se les ubica como un tipo específico de comunidad caracterizadas por estar integradas por mujeres y ser a éstas a quienes van dirigidos sus mensajes. Pero al tiempo que se les describe, también se abona un elemento más al problema de investigación, puesto que surge la interrogante en torno al sentido de lo que proponen como femenino, término que detona en un primer momento la reflexión en torno a las mujeres como protagonistas de estas organizaciones y que asumen temáticas como las biológicas propias del sexo femenino, pero además con una visión ligada a los aspectos culturales y simbólicos en torno al género.

Para designar estos aspectos, se les ha llamado en esta investigación comunidades ecosociales. Para ello, se toma como base el trabajo de Gisela Valdés (2014a, 2014b) quien a las mujeres de las organizaciones llamadas “círculos de mujeres” las llama “mujeres en círculos”, con lo que engloba las prácticas e ideas con que estas mujeres participan y que las posiciona, según esta autora, como “agentes de cambio ecosocial” (Valdés, 2014b: 496) que forman “parte del proceso de construcción de ciudadanía alternativas” las cuales se sustentan en una perspectiva “ecosocial” y “ecopolítica” (p. 942). En este texto se presenta un objeto de estudio más amplio que el de Valdés y el interés se extiende a otro tipo de comunidades, no sólo a los llamados círculos de mujeres, pero se considera pertinente el calificativo ecosocial para designar a las comunidades que se estudia.

CIUDADANÍA Y ÉTICA DEL CUIDADO

Sheyla Benhabib (2006) expone que todas las luchas contra la opresión en el mundo moderno, entre ellas el movimiento feminista, y también los ecologistas, por la paz, de identidad étnica, etc., han iniciado a partir de una redefinición de lo que en un principio fue considerado como privado y no público.

Una de las principales aportaciones del pensamiento feminista a la teoría política en la tradición occidental es haber cuestionado la línea que divide lo público de lo privado. Las feministas han sostenido que la “privacidad” de la esfera privada, que siempre incluyó las relaciones del jefe masculino del hogar con su cónyuge, hijos e hijas, ha sido como un vidrio opaco que hizo invisibles e inaudibles a las mujeres y sus esferas tradicionales de actividad (Benhabib, 2006).

La autora afirma que las normas de igualdad y justicia “se detenían en las puertas del hogar” (p. 25) para referirse a la situación en la que las mujeres han estado históricamente confinadas a actividades que tienen que ver con el hogar, tales como la crianza de los niños, la atención de la casa, la satisfacción de las necesidades emocionales y sexuales del hombre y la atención de las personas enfermas y de las personas mayores. Ante este planteamiento, Kohen (2005) argumenta que la mayor presencia de los varones en la esfera pública y la permanencia de las mujeres en la esfera de lo privado, como el hogar, ha llevado a ambos a la asimilación e identificación de distintos valores entre sí, de modo que se ha tenido como resultado la concepción de la realidad social de forma diferenciada, según se hayan identificado con la ética de la justicia (varones, esfera pública) o la ética del cuidado (mujeres, esfera privada).

Retoma el trabajo de Carol Gilligan (Kohen, 2005) quien encuentra que los varones tienden a definirse a partir de una lógica de la separación que han adquirido por los roles de género, y a partir de ellos han aprendido a medirse con ideales abstractos de perfección y a identificar la adultez con autonomía y el logro individual, esto los lleva a concebir la moral en términos de jerarquías de valores. Mientras que según Gilligan la idea de la moral y la ética que tienen las mujeres está relacionada con el hecho de que ellas “tienden a definirse a través de la conexión, la interdependencia y las actividades de cuidado, y a percibir la moral como una red interconectada”. (p. 177) lo que las lleva, también por su rol de género, a desarrollar una mayor habilidad para identificarse con otros y “entender los conflictos en términos de relaciones y responsabilidad, todo lo cual corresponde a una lógica de red” (pp. 177 y 178).

Kohen (2005: 181) liga el término ciudadanía a las sociedades democráticas y la define como un término que “se deriva de la pertenencia a una sociedad democrática y que abarca las relaciones entre los miembros de la comunidad entre sí y con el Estado”. Dice que, para algunos, la ciudadanía significa ciertos atributos por el hecho mismo de pertenecer a una comunidad; mientras que para otros la ciudadanía es una práctica que supone obligaciones, participación social y virtud cívica. Para la autora, es en este contexto que varias corrientes del feminismo ven a la ciudadanía como “un proceso de lucha por ampliar los derechos aplicables a un número cada vez mayor de titulares y portadores de los mismos” (p. 181). En este orden de ideas, destaca

la noción de agencia política, es decir, a la “capacidad de una acción organizada y concertada” (p. 182) como algo muy importante cuando se trata de las mujeres u otros grupos que llama subordinados y que, asegura, han estado al margen del pleno ejercicio de sus derechos.

La autora defiende que conocer la ética del cuidado y otorgar valor a lo que llama “las características femeninas invisibilizadas y devaluadas en el modelo tradicional de ciudadanía” (p. 184) abonaría a favor de una concepción adecuada de ciudadanía que no haga desaparecer las diferencias ante la pretensión de igualdad de un ciudadano abstracto, sino que permitiría visualizar las interconexiones y tensiones entre el ámbito público y el privado; visibilizaría asimismo las relaciones de poder y privilegio que subyacen a las relaciones de cuidado (reflexiona, por ejemplo, sobre los tomadores de decisiones en ámbito público, que de una u otra forma están relacionados con algún tipo de cuidado que precisamente les permite su autonomía); y haría visibles también las necesidades humanas, así como la diversidad social y la desigualdad en lo que al goce de los derechos se trata.

La acción de las comunidades ecosociales de mujeres no está en las calles en movilizaciones masivas con claras demandas para los gobernantes, ni se ubica en las curules del Poder Legislativo; tampoco pertenece, al parecer, a un ejercicio de la sociedad civil organizada, sino que utiliza otros recursos a su alcance como los medios digitales de comunicación e información, así como reuniones de grupo en persona. Mediante estas acciones, estas comunidades podrían estar llevando a cabo lo que Reguillo (1994) llama “microdisidencias comunitarias” que tienen que ver con la definición de los sentidos sociales de la vida y que desarrollan en ese nivel micro en lugar de grandes movimientos que se planteen, estrategias totalizadoras en contra del dominio.

Alain Touraine (2007) analiza la situación de las postfeministas francesas, su alejamiento de los partidos políticos y su elección por trabajar desde un ámbito más privado, incluso cuando están conformadas como Organización No Gubernamental (ONG) o asociaciones. Dice que de pronto las demandas democráticas se separan de la opinión sobre el sistema económico, o de las estructuras de poder y aparecen ahora cada vez más ligadas a las exigencias de la esfera privada, tales como los debates sobre la diversidad sexual, la reproducción y la familia.

Para Thompson (1998: 164) “desde finales del XIX, las fronteras entre lo público y lo privado han ido desdibujándose cada vez más”. Esto ha tenido lugar desde dos vías: por una parte, el Estado es cada vez

más intervencionista; y por otra, los individuos privados han formado organizaciones y grupos de presión que han influido en la política gubernamental. Un factor de cambio entre las concepciones de lo público y lo privado han sido los medios de comunicación y a partir de ellos se desata el debate entre lo que es visible (público) y lo que es invisible (privado). Esta dicotomía entre la visibilidad y la invisibilidad la analiza el autor y expone que lo público ahora significa “abierto” o “disponible al público” mientras que lo privado es lo que “queda oculto a la mirada” (p. 166). Así, para Thompson (1998) se transita del espacio público, entendido como la asamblea griega –masculina y ciudadana– a lo mediático y con ello también se han gestado cambios en las manifestaciones y el ejercicio del poder, y podemos añadir, que abre la posibilidad de repensar la concepción de ciudadanía.

Siguiendo la lógica expuesta por Thompson (1998) cabe decir que lo que se considera privado en oposición a esa asamblea masculina ciudadana, es decir, lo femenino y doméstico, ha tenido también grandes modificaciones a partir de las luchas feministas por visibilizar lo que estaba “oculto” a la mirada social, y el desarrollo de los medios de comunicación ha contribuido a hacer públicas estas situaciones y demandas de las mujeres.²

Aún más complejo se transforma este tema si tomamos en cuenta lo que dice Touraine (2007) cuando encuentra que para los hombres y para las mujeres, la concepción misma de la separación entre lo público y lo privado es diferente. Para los hombres, la representación de la vida pública “posee un contenido político y concierne ante todo a los dirigentes” mientras que para las mujeres son los problemas privados los que deben ocupar el centro de la vida pública. Este autor señala que mientras los hombres separan lo público de lo privado, las mujeres lo reúnen (Touraine, 2007: 98).

Al ser testigos de los temas que las comunidades ecosociales de mujeres ponen a circular en Internet, sobre crianza de los hijos, lactancia materna, menstruación, sanación, meditación y desarrollo espiritual, quizá sea posible llamar a estas comunidades, a la manera de Touraine (2007: 126) “agentes de la transformación del cambio cultural”.

² La discusión sobre el papel de los medios de comunicación como herramientas utilizadas por las mujeres para abonar a su lucha, demandas o participación pública y política, o bien como elementos que contribuyen aún más a la desigualdad, a la estigmatización y la reproducción de contenido simbólico en contra de las mujeres, es un tema extenso que no se abordará en este artículo.

De acuerdo con Padilla (2009), la ciudadanía como horizonte a alcanzar, es el acuerdo de una comunidad política en que sus integrantes son considerados y tratados como iguales, aunque concebidos de manera particular según el tipo de ciudadanía de que se trate: la liberal, el comunitarismo cívico y el republicanismo (Padilla, 2009). A partir de la concepción de igualdad se establecen derechos y obligaciones que se respaldan legal e institucionalmente (Padilla, 2009). No obstante, es necesario problematizar sobre el hecho de que las definiciones de quién es o no ciudadano y, por tanto, quién tiene o no derechos y obligaciones, es un terreno debatido en el campo político y existe la tensión entre lo que es político y lo que en la vida diaria se ejerce o no, y se refleja o no en los derechos institucionalmente constituidos.

Si tomamos en cuenta que “la ciudadanía es un proceso que debe hacerse efectivo y renovarse constantemente” (Ramírez, 2007: 13), y que, por lo tanto, existe la posibilidad de que los actores sociales puedan demandar también el ‘reconocimiento de nuevos derechos’ (p. 13) podemos incluir las prácticas de las comunidades ecosociales de mujeres en el debate sobre ciudadanía, e intentar apelar a dos dimensiones principales de esta discusión: por un lado a la pregunta de, ¿quién determina lo que es el “bien común” (Padilla: 197)? ¿Ha sido planteado este bien común desde una visión masculina excluyendo hasta nuestros días a grupos diversos? ¿Tiene cabida hablar de diversidad en el tema de lo femenino e integrarlo a la discusión sobre igualdades de derechos?

Por otro lado, se intenta colocar también el tema como parte del debate concerniente a las concepciones de ciudadanía que ya no se sujetan a los límites nacionales. Específicamente al utilizar la red de internet, las acciones y los discursos de las mujeres tendrían la posibilidad de lograr alcances globales, ¿cómo entender esta situación en el ámbito de los derechos, las instituciones internacionales y las acciones locales? De acuerdo con Lechner (2006: 24) “desconocemos la relación entre la mundialización de la Sociedad Civil y la delimitación territorial-nacional del Estado”. Aunque para el autor la sociedad nacional es aún el universo habitual de la vida cotidiana, la experiencia de la gente, dice, ya no se agota en ese espacio. Se pregunta, “¿dónde termina el país y dónde comienza el mundo? ¿Cómo trazar las líneas de inclusión y exclusión que configuran los límites de un orden social?”, lo que sucede es que “‘la sociedad’ ha dejado de ser un hecho evidente” (p. 564).

En este punto se pretende ubicar la acción de las comunidades ecosociales de mujeres en la discusión sobre ciudadanía al preguntarnos si dicha acción se traduce en una lucha por el reconocimiento de lo que les es propio, es decir, lo que asocian en sus discursos y propuestas como características femeninas: menstruar, lactar, parir, entre otras, que si bien se reconocen como componentes biológicos, también son presentados en su carácter de símbolos asociados a las mujeres y su relación –desde la perspectiva de estas comunidades– con la naturaleza. Y con ello, la cuestión de si esto que se hace público a través de los medios digitales de comunicación sirve para redefinir lo que se considera ciudadanía y para poner sobre la mesa la necesidad de discutir, en el contexto global en nuestros días, derechos que, al no haber sido visibles, no se les había reconocido como tales (por ejemplo amamantar en público).

Lechner (1996) asegura que la política ya no es lo que era, entre otras cosas porque las fronteras entre lo político y lo no político se han desdibujado y se ha reconfigurado el carácter institucional ligado estrechamente al Estado, y como ejemplo de esto menciona las redes informales que existen ahora entre instancias gubernamentales y actores sociales y la reformulación de derechos ciudadanos a partir de la esfera civil (Lechner, 1996). Este cambio en la política ha traído como consecuencia nuevas formas de ciudadanía (Lechner, 2000: 3):

Por lo general, se concibe a la ciudadanía por referencia al Estado y el sistema político. Ha sido el ámbito político-estatal quien otorga reconocimiento a los ciudadanos, los integra como miembros de la comunidad y les asegura la seguridad debida. Y las personas se han pensado y sentido como ciudadanos en esa esfera político-estatal. Participando de ella construyen sus identidades colectivas, defienden sus intereses y manifiestan sus opiniones. Ahora, el redimensionamiento del referente político-estatal altera la noción de ciudadanía.

CIUDADANÍA, DERECHOS Y CIBERESPACIO

A lo expuesto anteriormente, hay que agregar otros caminos para la reflexión: uno de ellos es el que tiene que ver con los derechos humanos de tercera y cuarta generación; otro, el papel de las instituciones internacionales para procurar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género como un objetivo de desarrollo humano.

Los derechos humanos han sido clasificados por *generaciones*, así pertenecen a la primera generación aquellos derechos incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y se les conoce como derechos de carácter liberal; los derechos de segunda generación son de naturaleza económica y social y tienen que ver con la igualdad de los individuos; los de tercera generación son los derechos solidarios, es decir, los que son resultado del impulso y la acción de determinados colectivos (ejemplo: el movimiento homosexual, las luchas ecologistas, etc.); entre los derechos de cuarta generación se encuentran aquellos que tienen que ver con el ciberespacio, por ejemplo el de la inclusión digital (Bustamante, 2001; López & Samek, 2009).

Al entrar en la discusión nuevos derechos humanos, también se complejiza el término de ciudadanía, el cual adquiere nuevas configuraciones, pues a decir de Bustamante (2001) asistimos a nuevas estructuras y nuevas formas de relacionarnos, las cuales se manifiestan amplificadas por el avance de la tecnología, lo que para el autor constituye “un nuevo elemento definidor de la ciudadanía”, puesto que ahora existen nuevas comunidades virtuales que no se adscriben ni a un territorio ni a una lengua, “sino a un nuevo modelo visionario de la sociedad que encuentra en la comunicación no-presencial un elemento de unión entre individuos” (Bustamante, 2001: 30).

Para López y Samek (2009: 7) la inclusión digital está estrechamente relacionada con el derecho a la comunicación:

Pero mientras la inclusión digital es un aspecto emergente de la retórica del siglo XXI, hay obstáculos que deben ser abordados. El mencionado problema de la brecha digital, junto a otras barreras como la pobreza informativa, la censura, el uso político de las tecnologías, la desinformación, la manipulación de los medios de comunicación y la destrucción de información pública —especialmente en los contextos de guerra, cambio social, justicia social, y el fundamentalismo del mercado global— son asuntos de honda preocupación.

Aunque el derecho a la comunicación aparece en la declaración de la ONU en el año de 1948, Aimeé Vega (2010) hace hincapié en que este derecho aún no ha sido garantizado para todas las mujeres. En este punto conviene detenerse para preguntarnos si lo que observamos hasta este momento con relación a acción de las comunidades de mujeres en Internet tiene que ver con una nueva forma de ejercicio de este derecho

a la comunicación y con nuevas formas de ser ciudadanas globales que adquieren una dimensión diferente cuando se filtran por el tamiz del ciberespacio, en donde se desdibujan los límites geográficos y políticos anclados en lo local.

Por último, no habrá que dejar de lado lo que la ONU plantea como Objetivos de Desarrollo del Milenio (Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, n.d.), específicamente el tercero de ellos que busca la equidad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, término que entiende desde una lógica económica de independencia alimentaria y de una determinada calidad de vida (ONU, 2014), pues entre sus metas a alcanzar está el hecho de que las mujeres tengan la posibilidad de participar y el poder de decisión en instituciones públicas y privadas, así como en los medios de comunicación y la sociedad civil, en la familias y las comunidades (ONU Mujeres, 2013).

La así llamada sociedad de la información ha estado ligada, entre otros conceptos, con el desarrollo como factor importante para la solución de problemas serios que aquejan a la población mundial. En 2012 en el *World Summit on the Information Society*, Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas hizo un llamado a encontrar mejores maneras de usar las TIC para la protección y el desarrollo del planeta. En su mensaje otorgó a las tecnologías un papel central en las acciones contra la pobreza, el hambre y la enfermedad, aunque reconoció que dos terceras partes de la población mundial carecen de acceso a las tecnologías, a pesar de que “ellos merecen estar conectados” (wsis Forum, 2012).

Si el uso y acceso a las tecnologías, así como las libertades y garantías correspondientes, son un proyecto internacional a favor del bien mundial, entonces surge la discusión acerca del derecho a la comunicación y a las TIC en general como un Derecho Humano (Bustamante, 2001, 2007; Del Río, 2009; López & Samek, 2009). Para Bustamante (2001, 2007) la tecnología aparece en nuestra era como condición esencial y característica que define y configura nuestra sociedad; por tanto, influye sobre las realidades morales, psicológicas y sociales, y trae consigo cuestionamientos ya no tan nuevos en torno a los marcos jurídicos y políticos desde los cuales interpretar este modelo de sociedad y poder diseñar la convivencia.

Tras la consigna: “Nosotros, los ciudadanos del ciberespacio proclamamos”: Robert B. Gelman (Bustamante, 2001; Gelman, 1997) publica en la web la Declaración de los Derechos Humanos en el Ci-

berespacio, entre los que se encuentra el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión, asociación, y seguridad, y que estos derechos incluyen la libertad de manifestar, de forma individual o en una comunidad en línea, sus opiniones, creencias o religión, optando por el proveedor de servicios de Internet que prefiera, con protección a su privacidad, garantía de seguridad en caso de transacciones, y sin ser sometido a una vigilancia arbitraria. Además, en la propuesta de Gelman, toda persona tiene derecho a la educación en las nuevas tecnologías, la cual deberá estar garantizada por las instituciones públicas (Bustamante, 2001; Gelman, 1997).

En este mismo tenor se ubica la Carta de la Asociación para el Progreso de la Comunicación (APC) Sobre Derechos en Internet (APC, 2013), en la que se proponen siete categorías de derechos, cada una con su contraparte en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: 1.- Acceso a Internet para todos y todas; 2.- Libertad de expresión y asociación; 3.- Acceso al conocimiento; 4.- Intercambio de aprendizaje y creación –software libre y desarrollo tecnológico–; 5.- Privacidad, vigilancia y encriptación; 6.- Gobernanza en Internet; 7.- Conciencia, protección y realización de los derechos. Junto con la lista de derechos viene también una advertencia: “Internet sólo podrá convertirse en una herramienta de empoderamiento para todos los pueblos del mundo si se reconocen, protegen y respetan estos derechos” (APC, 2013).

Hablar de derechos humanos que tienen que ver con las TIC y con el ciberespacio, conduce a preguntarnos sobre la posibilidad de una ciudadanía en Internet. Del Río (2009) presenta el siguiente esquema en el que ilustra el enfoque de los derechos humanos según su generación:

Tabla 1.
EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

		Evolución de los Derechos Humanos			
		Primera Generación	Segunda Generación	Tercera Generación	Cuarta Generación
Contexto histórico		Revolución Francesa	Revoluciones Socialistas; auge del movimiento obrero	Revoluciones anticolonialistas; acceso a las independencias	Globalización y Sociedad de la Información y del Conocimiento
Derechos Humanos		Revolución Inglesa	Derechos económicos, sociales y culturales	Derecho al desarrollo, a la paz, al medioambiente	Derechos a la información, la comunicación; derechos al en el ciberespacio; derecho al conocimiento
Sujeto		Derechos civiles y políticos	Individuo	Pueblo, colectivos específicos, mujeres, infancia, indígenas	Ciudadanas y ciudadanos (ejercen derechos)
Presupuestos		Libertades formales	Estado social de derecho	Fortalecimiento de sociedad civil	Ciudadanía global; responsabilidad global, justicia global

Fuente: (Del Río, 2009).

Trejo (2000) por su parte, pone en perspectiva el concepto de ciudadanía en las redes: por un lado, reconoce que la ciudadanía ciberespacial carece del asidero y el arraigo del mundo no virtual, y de un acuerdo explícito, normado y normativo entre quienes circulan en el ciberespacio. Por otro lado, añade que sí se puede hablar de identidades compartidas y una presencia común en un territorio también compartido, aunque sea de manera atemporal y que es precisamente la heterogeneidad de enfoques, de experiencias y de convicciones, así como los recorridos que hacen los internautas sin barreras espaciales, lo que podría caracterizar a la ciudadanía en Internet. Sin embargo, propone que “quizá más que hablar de una ciudadanía de las redes, sea conveniente referirnos a membresía, informal o no, a comunidades de índole muy variada” (p. 13). Aunque más adelante, opta por llamar a los cibernautas como “ciberciudadanos” y reconoce que los derechos en el ciberespacio han sido una preocupación ciudadana que ha dado pie a la reflexión e incluso al activismo. Para Hermes (2006) las TIC no necesariamente producen nuevos ciudadanos; sin embargo, sí proveen nuevas formas de ciudadanía que, para López y Samek (2009) están centradas en las y los usuarios, los que volcarán el ejercicio de sus derechos digitales hacia el desarrollo social.

CONCLUSIÓN

Una reflexión sobre las nuevas formas de ciudadanía y la intervención del uso de las TIC como elemento tanto potenciador del acceso a las garantías como objeto de los ciberderechos mismos, sin duda no puede concluirse en el lapso de un artículo. Si acaso sirve éste para seguir el camino hacia repensar la configuración de las agencias de los sujetos y sociedades, y específicamente en este caso, de las comunidades de mujeres, quienes actúan desde otra posición diferente a la marcada por la forma tradicional de entender lo político y la discusión de lo público. Dicha acción, al parecer microdisidente (Reguillo, 1994) ha ido congregando cada vez a más grupos de mujeres, y éstas se van sumando a otros sectores que también pugnan por la necesidad de una cultura diferente. El terreno es movedizo y el objeto es difícil de asir. Dotar a las TIC de un carácter salvífico y democrático es un derrotero cada vez más cuestionado; analizar la ciudadanía desde las instituciones locales es un asunto que presenta cada día retos más grandes

por las conexiones globales, y mirar hacia lo que se considera derechos humanos para todos, en una sociedad mundial que evidencia su constitución diversa, sin duda requiere también nuevos instrumentos de análisis y nuevas formas de pensar nuestros presentes y nuestros futuros imaginados e inimaginados.

BIBLIOGRAFÍA

- APC. (2013). Acerca de APC | Asociación para el Progreso de las Comunicaciones. Recuperado el 15 de marzo de 2014 en: <http://www.apc.org/es/node/93>.
- Benhabib, S. (2006). *El Ser y el Otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernismo*. Barcelona: Gedisa.
- Bustamante, J. (2001). Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación*. Recuperado en: <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>.
- Bustamante, J. (2007). Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. *Enlace*, 4(2), 13–27. Recuperado en: <http://www.redalyc.org/pdf/823/82340202.pdf>.
- Del Río, O. (2009). TIC, derechos humanos y desarrollo: nuevos escenarios de la comunicación social. *Anàlisi*, 38, 55–69. Recuperado en: http://www.academia.edu/download/30465210/articulo_revista_analisi_publicado.pdf.
- Gelman, R. B. (1997, november). Draft Proposal: Declaration of Human Rights in Cyberspace. Recuperado en: <http://www.be-in.com/10/rightsdec.html#top>.
- Hermes, J. (2006). Citizenship in the Age of the Internet. *European Journal of Communication*, 21(3), 295–309. Recuperado en: <http://doi.org/10.1177/0267323106066634>.
- Kohen, B. (2005). Ciudadanía y ética del cuidado. En E. Carrió & D. Maffía (Eds.). *Búsquedas de sentido para una nueva política* (175-188). Argentina: Paidós.
- Lechner, N. (1996). La política ya no es lo que fue. En *Nueva Sociedad*, 144, 104-113. Recuperado en: http://www.nuso.org/upload/articulos/2518_1.pdf.

- Lechner, N. (2000). Nuevas ciudadanías. *Revista de Estudios Sociales* No. 05, 25-31. Recuperado en: <http://res.uniandes.edu.co/view.php/110/1.php>.
- Lechner, N. (2006). *Obras escogidas* I. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- López, P. L. y Samek, T. (2009). Inclusión digital: un nuevo derecho humano. *Educación y Biblioteca*, 21(172), 114-118. Recuperado en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3026328.pdf>.
- Luna de Maíz. Guía para círculos de mujeres. (n.d.). Recuperado el 2 de febrero de 2014 en: <http://lunademaiz.tumblr.com/post/36476492097/guia-para-circulos-de-mujeres>.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. (n.d.). Recuperado el 8 de abril de 2014 en: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/gender.shtml>.
- ONU. (2014). UN Women | Women's Empowerment Principles. Recuperado el 22 de septiembre de 2014 en: <http://weprinciples.org/>.
- ONU Mujeres. (2013). UNWomen_post2015_positionpaper_Spanish_final_web pdf.pdf. Recuperado el 18 de mayo de 2014 en: http://www.unwomen.org/~~/media/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2013/10/UNWomen_post2015_positionpaper_Spanish_final_web pdf.pdf.
- Padilla, R. (2009, august). *Perfiles socioculturales de ciudadanía identidades urbanas y geografías mediáticas. Estudio en cinco escenarios en la ciudad de Aguascalientes*. Tlaquepaque, Jalisco. Recuperado en: <http://ccdoc.iteso.mx/cat.aspx?cmn=download&ID=5455&N=1>.
- Puleo, A. H. (2001). Feminismo y ecología. *Mujeres En Red*. Recuperado en: http://www.mujeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a2060.pdf.
- Reguillo, R. (1994). Movimientos sociales y comunicación. *Cuadernos de Comunicación* ITESO, 1(1), 93-112.
- Simonis, A. (2012a). La Diosa Feminista. El movimiento de espiritualidad de las mujeres durante la segunda ola. *Feminismo/s*, (20), 25-42.
- Simonis, A. (2012b). *La Diosa: Un discurso en torno al poder de las mujeres. Aproximaciones al ensayo y la narrativa sobre lo divino femenino y sus repercusiones en España*. España. Recuperado en: [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/29947/1/Tesis Angie Simonis.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/29947/1/Tesis%20Angie%20Simonis.pdf).
- Thompson, J. B. (1998). *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. España: Paidós.
- Touraine, A. (2007). *El mundo de las mujeres*. España: Paidós.

- Trejo, R. (2000). Internet y sociedad urbana. Cuando el ciberespacio y la calle se complementan. Recuperado en: http://www.salacela.net/images/tareas/15_b.pdf.
- Valdés, G. (2014a). Mujeres en círculos: espiritualidades menstruales. En *Memoria del XVII Encuentro de la RIFREM*, 9, 10 y 11 de julio de 2014. Mesa: La experiencia de lo sagrado y la espiritualidad en el mundo contemporáneo (331–340). México.
- Valdés, G. (2014b). Mujeres en círculos: ontologías y epistemologías ecofeministas en Guadalajara. En Basail, A. & Contreras, O. (Coord.). *La construcción del futuro: los retos de las Ciencias Sociales en México. Memorias del 4° Congreso Nacional de Ciencias Sociales* (490–501). Chiapas, México.
- Vega, A. (2010). Las mujeres y el derecho humano a la comunicación: su acceso y participación en la industria mediática. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LII(208), 81–95. Recuperado en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42116044005>.
- WSIS Forum. (2012). *WSIS Forum 2012: Identifying Emerging Trends and Vision Beyond 2015*. Geneva. Recuperado en: <http://groups.itu.int/LinkClick.aspx?fileticket=3T8l-8df8yw%3d&tabid=2103>. ❄